

CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 915/22

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.119

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza N° 4.592/18, promulgada por el  
----- Decreto N° 2.317/18, de fecha 5 de Diciembre de 2.018, bajo la  
forma de Anexo III el nombre de los Veteranos de Guerra individualizados en  
listado adjunto en el presente Expediente N° 4050-231.362/22, según lo  
peticionado e informado a fs. 1 por el Centro del Veterano de Guerra "Islas  
Malvinas Argentinas" de General Rodríguez, el cual pasará a formar integrante  
de la presente Ordenanza.-----

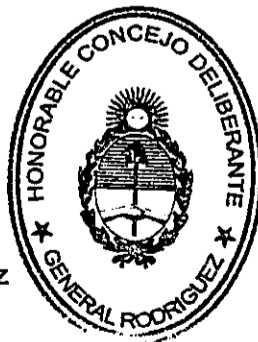
ARTICULO 2º: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la  
----- Ordenanza N° 4.592/18, inclúyase el nombre de cada uno de  
los veteranos de Guerra mencionados en el Anexo III de la presente  
Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y a través de la  
----- Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la  
Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas, procédase a dar cumplimiento a lo  
dispuesto por la presente Ordenanza.-----

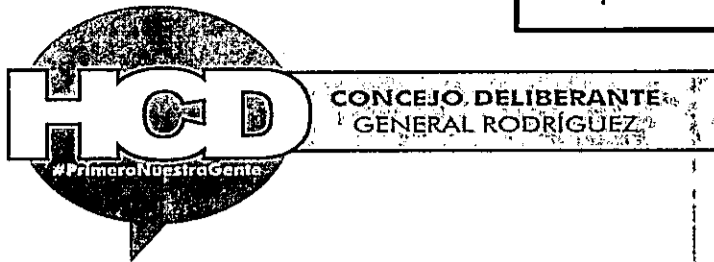
ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.049**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el siguiente "Reglamento Interno del Cuerpo", para  
----- uso del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez,  
cuyo articulado se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO INTERNO DEL H.C.D. DE GENERAL RODRIGUEZ****TITULO I****DE LA CONSTITUCION DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTICULO 1º:** El Departamento Deliberativo (Concejo Deliberante) se  
----- constituirá conforme a la Constitución de la Provincia y la Ley  
Orgánica de las Municipalidades y de acuerdo con este Reglamento, en cuanto  
no se oponga a aquellas.-----

**ARTICULO 2º:** En las Sesiones Preparatorias y a los efectos de cumplimentar  
----- lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en lo  
que a las condiciones exigidas a los Concejales electos se refiere, se designará  
una Comisión de Poderes integrada por los Presidentes de cada Bloque. Esta  
Comisión deberá expedirse en un cuarto intermedio que no podrá exceder de  
24 horas.-----

**ARTICULO 3º:** Los Concejales electos que deban incorporarse, podrán tomar  
----- parte en el debate que se produzca y votar, con excepción de  
los casos de impugnación, en que se privará al afectado del derecho del voto.--

**ARTICULO 4º:** Elegidas las autoridades de acuerdo a lo prescripto por la Ley  
----- Orgánica de las Municipalidades, el Concejo fijará en la misma  
reunión los días y horas de Sesión.-----

**ARTICULO 5º:** Las Autoridades del Cuerpo serán ratificadas o rectificadas por  
----- simple mayoría en la primera Sesión Ordinaria de cada  
período".-----



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 6°:** En la Sesión en que tomaren posesión de sus cargos, los ----- Concejales electos presentes en la misma, prestarán juramento individualmente ante el Presidente del Concejo, el que les será requerido a su elección en los siguientes términos:

"Juráis por Dios y por la Patria desempeñar fielmente el cargo de Concejal?"

"Juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejal?"

"Juráis por la Patria y vuestro honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejal?"

El Concejal electo deberá responder "Si, lo juro". El Presidente del Concejo dirá luego "Si así no lo hicieris, Dios y la Patria os lo demande".

El juramento será tomado en voz alta por el Presidente, estando todos de pié. Los Concejales electos que no hubiesen asistido a esta Sesión prestarán Juramento en la que se incorporasen.-----

## TITULO II

### **DE LOS CONCEJALES**

**ARTICULO 7°:** El tratamiento del Concejo será de Honorable, pero sus ----- miembros no tendrán ninguno especial.-----

**ARTICULO 8°:** Los Concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de ----- Sesiones, salvo los casos de causas graves o insalvables que impidan reunirse en ella, o las demás excepciones previstas en este reglamento. -----

**ARTICULO 9°:** Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones ----- del Concejo desde el momento de su incorporación. Integrarán las Comisiones internas que fija este Reglamento y están obligados a asistir a las reuniones que determinen sus autoridades.-----

**ARTICULO 10°:** Los concejales deberán comunicar a la Presidencia y a la ----- Secretaría del Cuerpo una dirección de correo electrónico en la cual se considerará notificada la entrega del orden del día, citaciones a sesiones y comisiones y comunicaciones internas del Honorable Concejo Deliberante.-----



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 11°:** El Concejal que se encontrare transitoriamente impedido para ----- asistir a una Sesión, dará aviso al Presidente, pero si la inasistencia ha de ser por más de tres (3) sesiones consecutivas, o hubiera faltado en cuatro (4) oportunidades alternadamente, será necesario el permiso del Concejo, en los términos que establece el Decreto-Ley N° 6769/58, o el que en el futuro lo reemplace.

Ante las inasistencias citadas, sin el permiso del Cuerpo, se facultará al Presidente con el voto coincidente de la mayoría de los presentes, para que se aplique una multa equivalente al 20% de la dieta percibida al momento de la disposición. La ausencia de un Concejal a tres (3) reuniones de comisión consecutivas o a cuatro (4) alternadas, será pasible de la misma sanción.

Las inasistencias a las que se hace referencia el presente Artículo serán computadas durante el período ordinario. El Presidente del Cuerpo habilitará de inmediato los libros de asistencia pertinentes para el estricto cumplimiento de este artículo, informando al Cuerpo, en cada Sesión sobre el o los Concejales que se encontraren encuadrados en las infracciones tipificadas más arriba.-----

**ARTÍCULO 12°:** Se reputará como inasistencia el acto de retirarse ----- definitivamente de la Sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin el consentimiento del Concejo en el caso de que peligrara el "quorum".-----

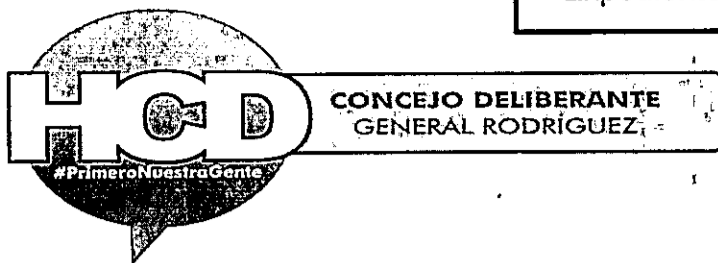
**ARTICULO 13°:** Si por falta de "quorum" no fuera posible realizar Sesión, la ----- Secretaría dará a conocer los nombres de los Concejales asistentes e inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.-----

**ARTICULO 14°:** A cada Concejal se le otorgará una credencial subscripta por el ----- Presidente y el Secretario del Concejo Deliberante, en ella constará el período de su mandato, que servirá como prueba de su condición de Concejal. Al Presidente y a los Vice-Presidentes 1° y 2° se les otorgarán las mismas credenciales como justificativo de sus respectivos cargos.-----

### **TITULO III**

#### **DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**ARTICULO 15°:** El Concejo Deliberante efectuará las Sesiones que determina ----- la Ley Orgánica de las Municipalidades, en los días y horas fijados por el Cuerpo.-----



**ARTICULO 16°:** Respecto a las Sesiones Especiales a que se refiere la Ley ----- Ley Orgánica de las Municipalidades, ellas podrán llevarse a cabo ante un pedido formulado por un mínimo de un tercio (1/3) de los miembros del Cuerpo. En este caso el Presidente deberá formular la citación respectiva, fijando una fecha que no excederá de los cinco (5) días hábiles a partir de aquel en que se efectuó el pedido. Deberán convocarse con no menos de 48 hs. antes, expresándose la causa que las motiva.-----

**ARTICULO 17°:** Serán Sesiones Especiales además de las que especifica la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades, las que se celebren conjuntamente con los mayores contribuyentes y las que se efectúen para tratar la suspensión del Intendente, la suspensión o cesantía del Secretario del Concejo, cesantía de los Concejales y revocaciones de los nombramientos de las autoridades del Cuerpo a que se refiere la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

**ARTICULO 18°:** Serán Sesiones Extraordinarias las que se celebren fuera de ----- los días y horas fijados por el Concejo, o del período ordinario y su prórroga. Deberán convocarse por el Presidente del Cuerpo con no menos de 48 horas de anticipación, fijando una fecha que no podrá exceder los 10 días hábiles a partir de aquel en que se efectuó el pedido, expresándose el asunto que las motivare. Sólo cuando los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo lo resolvieren, así podrán tratarse en estas Sesiones otros asuntos que los fijados en la convocatoria.-----

**ARTICULO 19°:** En las Sesiones Públicas tendrán acceso quienes desearan ----- presenciarlas, quedando facultado el Presidente para disponer las providencias que juzgue necesarias, para asegurar el normal desarrollo de la reunión.-----

**ARTICULO 20°:** En las Sesiones Secretas sólo podrán hallarse presentes los ----- miembros del Concejo, secretario, Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo a invitación del Cuerpo y los taquígrafos que el Presidente designare si así lo creyere conveniente, o lo resolviera el Cuerpo por simple mayoría. Estos últimos deberán prestar juramento especial de guardar secreto ante el Presidente del Cuerpo.-----

**ARTICULO 21°:** Las Sesiones Secretas podrá hacerse públicas si la mayoría ----- de los miembros del Cuerpo así lo decidiesen.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 22º:** Los Concejales deberán esperar para que haya "quorum" ----- hasta media hora después de la establecida para la Sesión. Pasado dicho plazo, la sesión se levantará inmediatamente. -----

#### TITULO IV

##### DEL PRESIDENTE

**ARTICULO 23º:** Además de lo prescripto por la Ley Orgánica de las ----- Municipalidades, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.-Representar al Concejo en los actos y ceremonias oficiales a que fuere invitado en su carácter corporativo, por si o conjuntamente con los Concejales que sean designados por el Cuerpo. 2.-Otorgar las credenciales a los Concejales que hubieren resultado electos o incorporados, conforme al Art. 12º de este Reglamento conjuntamente con el Secretario. 3.-Tomar conocimiento de todas las comunicaciones que reciba, debiendo dar cuenta de las mismas al Concejo. 4.-Llamar a los Sres. Concejales al recinto del Concejo y abrir las Sesiones. 5.-Dar cuenta por intermedio del Secretario de los asuntos entrados. 6.-Llamar al orden y a la cuestión a los Sres. Concejales. 7.-Proponer las votaciones. 8.-Podrá asistir a las reuniones de las Comisiones Internas donde tendrá voz pero no voto. Podrá ser representado en las mismas por el personal político del Concejo en carácter de simples oyentes, sin voz ni voto. 9.- Representará al Concejo en las relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades. 10.- Designa asesores ad honorem para el apoyo en las tareas del Concejo sin relación laboral alguna con el Concejo 11.- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren. 12.-Declarar levantada la Sesión, si una cuestión de orden indicara la conveniencia de hacerlo.-----

#### TITULO V

##### DE LOS VICE PRESIDENTES

**ARTICULO 24º:** Los Vice-Presidentes, sustituirán al Presidente, por su orden, ----- con las mismas atribuciones y deberes; y en caso de que estos quisieran permanecer en sus bancas, o no estuviesen presentes, la Sesión será presidida por el titular de una de las Comisiones Internas, en el orden establecido en este Reglamento.-----

#### TITULO VI



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

## DEL SECRETARIO

**ARTICULO 25°:** El Secretario será elegido por el Cuerpo en la oportunidad ----- establecida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de fuera de su seno, por simple mayoría de votos y dependerá inmediatamente del Presidente, pudiendo ser removido por el voto concurrente de los dos tercios de los miembros del Concejo presentes en una Sesión Especial citada al efecto.-----

**ARTICULO 26°:** Son obligaciones:

Redactar el acta de cada Sesión, salvando al final de cada una de las interlineaciones, raspaduras y enmiendas que contengan.

Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos a favor y en contra.

Verificar el resultado de las votaciones hechos por signos.

Organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Concejo y desempeñar los demás trabajos que en uso de sus facultades le diere el Presidente:

Refrendar documentos.

Autorizar las actas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.

Conservar cuidadosamente y bajo llave los libros de actas y los inventarios de bienes y útiles del Concejo, todos los cuales deberán estar siempre al día.

Llevar por libros separados las Actas Reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en la inmediata Sesión Secreta.

Cuidar del arreglo y conservación del Archivo General del Concejo.

Entregar a cada Bloque copia de los Proyectos entrados, dentro de las veinticuatro horas de su recepción.-----

**ARTICULO 27°:** En los casos de enfermedad, licencia o ausencia del ----- Secretario será sustituido por un Concejal, que hará las funciones de aquel, cuando la ausencia del Secretario sea definitiva o bien separado del cargo, lo reemplazará hasta que el Concejo elija nuevo titular.-----

**ARTICULO 28°:** Las actas deberán expresar:



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

El nombre de los Concejales presentes y nota de los que han faltado con aviso, sin él o con licencia.

La hora de la apertura de la Sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.

Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.

Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta. Su distribución y cualquier resolución que hubiese motivado.

El orden y la forma de discusión en cada asunto determinando los Concejales que en ella tomaron parte y explicando los fundamentos principales que hubieren aducido.

La resolución del Concejo en cada asunto, la cual deberá expresar con claridad.

La hora en que se hubiese levantado la Sesión.-----

**ARTICULO 29º:** El Secretario no podrá faltar a sus funciones en la Sesión sin ----- contar con la pertinente autorización del Presidente, que está facultado para concederla ante situaciones imprescindibles. Cuando la falta fuese por más de una Sesión, el Presidente expondrá el requerimiento para resolución del Honorable Concejo Deliberante.-----

## TITULO VII

### **DE LAS COMISIONES**

**ARTICULO 30º:** Las Comisiones permanentes del Concejo Deliberante serán ----- diez (10), y tendrán las siguientes denominaciones:

- 1- Presupuesto y Hacienda
- 2- Interpretación de Legislación y Reglamento
- 3- Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano
- 4- Acción Social y Salud Pública
- 5- Educación, Cultura, Deporte y Turismo
- 6- Transporte y Transito
- 7- Comercio, Industria, ambiente y desarrollo sustentable





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

8- Seguridad

9- Derechos Humanos, Políticas de Género, diversidad, niñez y capacidades diferentes.

10 -Labor Parlamentaria.-----

**ARTICULO 31°:** Cada Comisión se compondrá por un mínimo de cinco (5) y un  
----- máximo de nueve (9) miembros".-----

**ARTICULO 32°:** Las Comisiones serán nombradas por el Concejo, en la  
----- primera Sesión de cada ejercicio; estarán integradas  
proporcionalmente por representantes de los distintos sectores que componen  
el Concejo, sin que ello implique obligatoriedad. Podrá modificarse su  
integración a propuesta de cualquier bloque político y con mayoría simple del  
Concejo. -----

**ARTICULO 33°:** Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de su  
----- designación, eligiendo de su seno un Presidente y un  
Secretario, de lo que deberán informar al Presidente del Cuerpo y éste al  
Concejo en la Sesión siguiente a la de su nombramiento.-----

**ARTICULO 34°:** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Hacienda,  
----- dictaminar sobre el Presupuesto General de la Municipalidad,  
Cálculo de Recursos, impuestos en general, autorización de gastos,  
reclamaciones, exenciones de impuestos y todo asunto referente a la Hacienda  
pública.-----

**ARTICULO 35°:** Corresponde a la Comisión de Interpretación de Legislación y  
----- Reglamento, dictaminar sobre todo proyecto o asunto  
referente a leyes, ordenanzas, reglamentaciones, proyectos de declaración,  
reformas de ordenanzas y sobre todos aquellos asuntos de legislación, cuyo  
estudio no está confiado expresamente por este Reglamento a otra Comisión.---

**ARTICULO 36°:** Corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos y  
----- Planeamiento Urbano, dictaminar sobre todo asunto o  
proyecto relacionado con la cesión, explotación, autorización, reglamentación y  
ejecución de obras públicas o privadas; alumbrados, construcción y  
conservación de calles y caminos, plazas y paseos, depósitos, talleres, etc.;  
entender y dictaminar en todos los asuntos que tengan abstinenencia con la  
estética de los edificios públicos y construcciones privadas y con el  
Planeamiento Urbano del Municipio.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ.

**ARTICULO 37°:** Corresponde a la Comisión de Acción Social y Salud Pública, ----- dictaminar en todo lo atinente a radicación, prestación de servicios y funcionamiento de hospitales, sanatorios, centros asistenciales, asilos, orfanatos, salas de primeros auxilios, hogares de ancianos, institutos de protección de menores o entes públicos o privados relacionados con el fomento, rehabilitación y preservación de la salud. Dictaminar en lo referente al gobierno de las instituciones de asistencia social, subsidios a entidades de bien público, o particulares, etc. Entender en todo lo relativo a la limpieza e higiene de la ciudad, zona periférica y rural, mercados, mataderos, frigoríficos, establecimientos industriales, viviendas, cementerios, actividades deportivas, expendio y consumo de sustancias alimenticias y productos nocivos para la salud.-----

**ARTICULO 38°:** Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y ----- Turismo entender en todo lo relativo a instrucción y cultura general; la aprobación de convenios para la creación de establecimientos educativos, creación de escuelas municipales, bibliotecas y otras instituciones educativas. Propiciar la realización de festivales artísticos, mesas redondas, debates, exposiciones, conferencias, simposios, etc. También le corresponde dictaminar en todo lo concerniente al Deporte y el turismo local, la recreación y utilización de campos de deportes, y legislar en todo lo que atañe a torneos y competencias-----

**ARTICULO 39°:** Corresponde a la Comisión de Transporte y Tránsito ----- dictaminar en todo proyecto que verse sobre problemas de servicios públicos o privados de comunicación y transporte, y tránsito y estacionamiento de vehículos, tarifas de los servicios de transporte, sus recorridos, concesiones que se les otorgue y medios de movilidad general.-----

**ARTICULO 40:** Corresponde a la Comisión de Comercio, Industria, ambiente y ----- desarrollo sustentable, dictaminar en todo lo atinente a la actividad industrial y comercial a excepción de la parte tributaria. Corresponde también a esta comisión el tratamiento de todo asunto vinculado a la ecología, el cuidado del medioambiente y el desarrollo sostenible local. -----

**ARTICULO 41°:** Corresponde a la Comisión de Seguridad dictaminar en todo lo ----- atinente a los temas concernientes a la seguridad del Distrito.-----

**ARTÍCULO 42°:** Corresponde a la comisión de Derechos Humanos, Políticas ----- de Genero, diversidad, niñez y capacidades diferentes. El



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

análisis, consulta, control, evaluación y monitoreo de los proyectos que se presenten desde una perspectiva de transversalización de género, como medio para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 incisos 19 y 23 de la Constitución Nacional, dictaminará sobre proyectos, planes y presupuestos relacionados con la temática. Asimismo sugerirá al HCD los proyectos que considere convenientes en los asuntos en que haya tomado conocimiento sobre el tratamiento de toda iniciativa de leyes provinciales y/o nacionales referidas a la materia.- Dictaminará también y propondrá iniciativas legislativas vinculadas a Derechos Humanos, pudiendo recibir quejas o denuncias por actos u omisiones de las autoridades locales, y tratará todo asunto vinculado a discapacidades o capacidades diferentes.-----

**ARTICULO 43°:** Corresponde a la Comisión de Labor Deliberativa analizar el ----- Orden del Día con los asuntos que hayan sido girados por el Departamento Ejecutivo, las Notas de Particulares, las Comunicaciones de Entes Oficiales, los Proyectos puestos a consideración del Honorable Concejo Deliberante y los despachos de las distintas Comisiones promoviendo dicha práctica la agilización de los debates en Sesión y búsqueda de consenso.- Esta Comisión se reunirá antes de cada Sesión durante los períodos de sesiones ordinarias y fuera de las mismas cuando se estime conveniente.- Estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y por los Presidentes de cada uno de los distintos bloques políticos que integran el cuerpo deliberativo. Excepcionalmente podrá el presidente de cada bloque ser reemplazado por otro edil de su misma bancada- La asistencia será obligatoria.- Esta Comisión no tendrá facultad resolutive.-----

**ARTICULO 44°:** Si el Presidente tuviera duda acerca del destino de un asunto, ----- el Concejo lo resolverá de inmediato.-----

**ARTICULO 45°:** Cuando un asunto corresponda a la jurisdicción o competencia ----- de dos o más Comisiones, éstas podrán reunirse en conjunto, con el Presidente de una y el Secretario de otra, por su orden, o por el contrario dictaminarán en orden establecido por este Reglamento.-----

**ARTICULO 46°:** Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su ----- índole o importancia, podrá conformar Comisiones Especiales.-----

**ARTICULO 47°:** Pueden formar parte de las Comisiones todos los Concejales, ----- excepto el Presidente del Concejo.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GÉNERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 48º:** Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de ----- sus miembros, en los días y horas que los miembros determinen y deberán reunirse en una de las dependencias del Concejo. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas.

Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo será verbal o escrito y designará a uno de sus miembros para informar su despacho y sostener su discusión. En caso de disidencia podrá haber más de un despacho y cada uno tendrá su miembro informante.-----

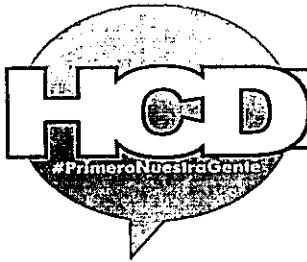
**ARTICULO 49º:** Cuando haya despacho de mayoría y minoría se leerán y se ----- informarán ambos, procediéndose luego al debate de los mismos-----

**ARTICULO 50º:** Las Comisiones que tengan a estudio varios Expedientes ----- referentes al mismo asunto o análogos entre sí, deberán despacharlos de modo que los dictámenes que en ellos recaigan sean sometidos al examen del Concejo simultáneamente; o podrán resumiéndolos, formular un solo despacho.-----

**ARTICULO 51º:** La preferencia que se pida respecto a uno de entre varios ----- expedientes sobre el mismo asunto, implicará tratar los otros a continuación.-----

**ARTICULO 52º:** Una vez despachado un asunto la Comisión deberá elevarlo al ----- Presidente del Cuerpo para que lo incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del Concejo.-----

**ARTICULO 53º:** Vencido el plazo de 45 días, los expedientes que no tengan ----- despacho y deban ser remitidos a otras comisiones girarán de manera automática a la Comisión siguiente que corresponda remitirlo en el estado en que se encuentren, no pudiendo emitirse despacho de permanencia en carpeta en tal supuesto. Si vencido el plazo de 45 días el expediente se encontrara en la última o única Comisión correspondiente, el mismo será incorporado al orden del día para ser tratado en la Sesión ordinaria inmediata siguiente al vencimiento del plazo. Los expedientes que vayan a plenario de Sesión de acuerdo a esta normativa, podrán ser devueltos a las Comisiones que el Cuerpo estime pertinentes-----



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 54°:** Las Comisiones permanentes o especiales del Concejo podrán  
----- requerir al Departamento Ejecutivo todos los informes que  
consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. El Presidente  
de cada Comisión dictará por sí la diligencia del trámite, por intermedio del  
Presidente del Cuerpo.-----

**ARTICULO 55°:** Las Comisiones podrán presentar proyectos como despachos  
----- de Comisión; y cuando un asunto corresponda ser estudiado  
por varias comisiones, pasará con conocimiento de Secretaría a las que  
sucesivamente se hayan fijado por la Presidencia del Concejo. En el caso de  
que el giro haya sido erróneo, el pase deberá ser hecho por intermedio del  
Cuerpo.-----

### **TITULO VIII**

#### **DE LA PRESENTACION, REDACCION Y TRAMITES DE LOS PROYECTOS**

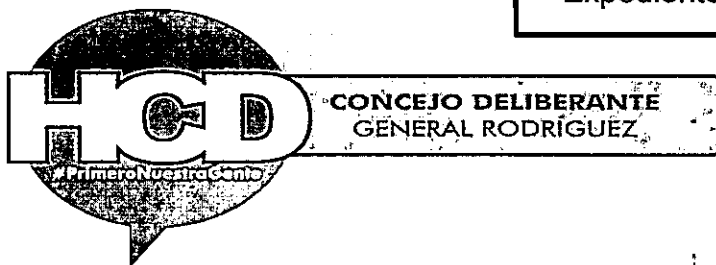
**ARTICULO 56°:** Los Proyectos que se presenten al Concejo sólo podrán ser de  
----- Ordenanza, Decreto, Resolución, Comunicación o Pedido de  
Informes, se presentarán por escrito y firmado por su autor o autores, y deberá  
ser acompañado por soporte digital.-----

**ARTICULO 57°:** Nota de Particulares: todo asunto que se presente o  
----- promueva ante el Concejo deberá ser presentado por  
escrito, de forma personal y firmado por su iniciador, adjuntando fotocopia de  
DNI. Para el caso que se invoque la representación de Persona Jurídica deberá  
acreditarse fehacientemente dicha Personería".-----

**ARTICULO 58°:** Cuando un Concejal presente un Proyecto podrá fundarlo por  
----- escrito y se lo destinará a la Comisión respectiva, salvo el  
caso que se resolviera tratarlo sobre tablas.-----

**ARTICULO 59°:** Los proyectos que se encuentren en Comisión o que se estén  
----- considerando por el Concejo, no podrán ser retirados ni por  
su autor ni por la Comisión que los hubiere despachado, salvo que medie la  
conformidad de la mayoría de los miembros del concejo.-----

**ARTICULO 60°:** Los Proyectos de Ordenanzas y Decretos que presenten los  
----- Concejales o remita el Departamento Ejecutivo, pasarán a  
la Comisión que corresponda, previo conocimiento del Concejo; sin embargo,  
cualquier asunto podrá ser tratado sobre tablas si así lo resolviera la mayoría de



dos tercios de los Concejales presentes. En caso de autorizar gastos, deberá contar con despacho de la comisión de Presupuesto y Hacienda.-----

**ARTICULO 61º:** Todo asunto que no haya sido sancionado durante el período ----- Ordinario o de prórroga, será sometido a la consideración del Cuerpo para que dictamine si debe tratarse en el siguiente período o destinarse a archivo.-----

**ARTICULO 62º:** Los Pedidos de Informes al Departamento Ejecutivo y ----- Proyectos de Resolución y Comunicación, se considerarán sobre tablas en el orden que hayan tenido entrada al Concejo, salvo que por simple mayoría se resuelva lo contrario.-----

## TITULO IX

### DE LAS MOCIONES

**ARTICULO 63º:** Toda proposición hecha por un Concejál, de viva voz desde ----- su banca, es una moción; las habrá de Orden, de Preferencia, de Sobre Tablas y de Reconsideración.-----

### DE LAS MOCIONES DE ORDEN

**ARTICULO 64º:** Es moción de Orden toda proposición verbal que tenga ----- algunos de los siguientes objetos:

Que se levante la Sesión.

Que se pase a Cuarto Intermedio.

Que se cierre el debate.

Que se pase al Orden del Día.

Que se trate una cuestión de privilegio.

Que se rectifique la votación.

Que se aplace la consideración de un asunto que está en discusión o en el Orden del Día, por tiempo determinado o indeterminado.

Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión.

Que el Concejo se constituya en Comisión.



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

Que se declare en Comisión permanente.-----

**ARTICULO 65°:** Las mociones de Orden serán previas a todo otro asunto, aun ----- cuando se esté en debate; se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el Art. anterior y serán puestas a votación por la Presidencia sin discusión, las comprendidas en los seis (6) primeros incisos, y discutidas brevemente las restantes.-----

**ARTICULO 66°:** Las mociones de Orden podrán repetirse en la misma sesión ----- sin que ello implique reconsideración. Para ser aprobadas necesitarán el voto de la mayoría de los Concejales presentes, con excepción de las de los Incisos 1) y 3) del Art. 57°, que lo serán por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes.-----

#### DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

**ARTICULO 67°:** Es moción de Preferencia toda proposición que tenga por ----- objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día.-----

**ARTICULO 68°:** Acordada preferencia para un asunto, éste debe considerarse ----- con prioridad a cualquier otro que figure en el Orden del Día.--

**ARTICULO 69°:** Si la Sesión fuera levantada o el Concejo quedare sin número, ----- las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la Sesión siguiente con prelación a todo otro asunto.-----

**ARTICULO 70°:** Si el asunto tiene despacho de Comisión se requerirá mayoría ----- de votos de los Concejales presentes para que prospere la moción de preferencia, si no tiene despacho serán necesarios los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes. Para tratar más de tres (3) temas con preferencia en una Sesión se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes.-----

#### DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS

**ARTICULO 71°:** Es moción de Sobre Tablas toda proposición que tenga por ----- objeto considerar inmediatamente un asunto, con despacho de comisión o sin él.-----

**ARTICULO 72°:** Las mociones de sobre tablas que se formularsen por ----- cualquier Concejale que haga indagación en ese sentido, sólo



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

serán aprobadas mediante dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes.-----

**ARTICULO 73°:** Aprobada la moción de sobre tablas, el asunto que las motiva ----- será tratado inmediatamente por el Concejo, con prelación a todo otro asunto o moción.-----

**ARTICULO 74°:** Las mociones de sobre tablas deberán ser fundadas y se ----- discutirán brevemente, votándose de inmediato.-----

#### **DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION**

**ARTICULO 75°:** Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por ----- objeto una sanción del Concejo, sea en general o en particular.-----

**ARTICULO 76°:** La moción de reconsideración sólo podrá fundarse mientras el ----- asunto se esté considerando, o en la sesión en que quede terminado, o mientras no tenga principio de ejecución; y para su aceptación y sanción, requerirá los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y no podrá repetirse.-----

**ARTICULO 77°:** El autor de la moción de reconsideración deberá informar al ----- Concejo de las razones que la motivan, se discutirán brevemente y se votará de inmediato.-----

#### **TITULO X**

**ARTICULO 78°:** La palabra será concedida a los Concejales en el siguiente ----- orden:

Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

Al miembro informante de la o de las minorías de la Comisión, si ésta se encontrare dividida.

Al autor del Proyecto en discusión.

A los demás Concejales, en el orden que lo soliciten.-----





**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 79°:** Los miembros informantes de la Comisión tendrán siempre  
----- derecho a hacer uso de la palabra para replicar los  
discursos u observaciones que aún no hubiesen contestado.-----

**ARTICULO 80°:** No se permitirá la lectura de discursos durante la discusión de  
----- los asuntos. Quedan exceptuados los informes de comisión,  
la relación de datos estadísticos; notas, citas de autores y publicaciones  
periodísticas.-----

**ARTICULO 81°:** Si dos (2) Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la  
----- obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si  
el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.-----

**ARTICULO 82°:** Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no  
----- estuviesen en el caso del Art. anterior, el Presidente la  
acordará en el orden que estime conveniente, debiendo dar preferencia a los  
Concejales que aún no hubiesen hablado.-----

**ARTICULO 83°:** Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se  
----- dirigirán al Presidente o a los Concejales en general,  
debiendo en lo posible evitar designarse por sus nombres.-----

## TITULO XI

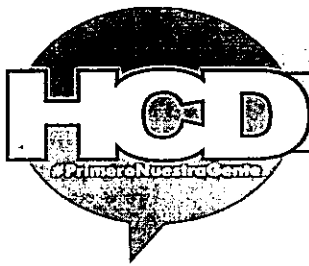
### **DE LA CONSIDERACION EN SESION**

**ARTICULO 84°:** Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el  
----- Concejo, pasará por dos (2) discusiones, en general y en  
particular.-----

**ARTICULO 85°:** Considerado y votado en general, la consideración en  
----- particular deberá hacerse inmediatamente o en otra sesión  
que se fijará.-----

**ARTICULO 86°:** La consideración de un proyecto quedará terminada con la  
----- resolución recaída sobre el último Artículo.-----

**ARTICULO 87°:** Los Proyectos de Ordenanzas que hubieran recibido sanción  
----- definitiva en el Concejo, serán comunicados al Intendente  
dentro de las próximas veinticuatro horas hábiles, a los fines determinados por  
la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

## TITULO XII

### DE LA CONSIDERACION EN GENERAL

**ARTICULO 88°:** La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental  
----- del asunto considerado en conjunto.-----

**ARTÍCULO 89°:** Durante la consideración en general podrán traerse  
----- referencias, concordancias o derivados, como así aquellos  
anteriores que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.-----

**ARTICULO 90°:** La lectura en general podrá ser omitida por resolución de la  
----- mayoría cuando el proyecto o asunto sea suficientemente  
conocido o haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión.-----

**ARTICULO 91°:** Durante la discusión en general de un proyecto pueden  
----- presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de  
aquel, debiendo el Concejo resolver de inmediato qué destino deberá darse.-----

**ARTICULO 92°:** Si el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos, lo  
----- hará en consideración en alguno de ellos sino después de  
rechazado o retirado el anterior. Hecha la votación o cerrada la discusión, el  
Concejo se pronunciará inmediatamente respecto al nuevo proyecto cuyo  
tratamiento será sobre tablas.-----

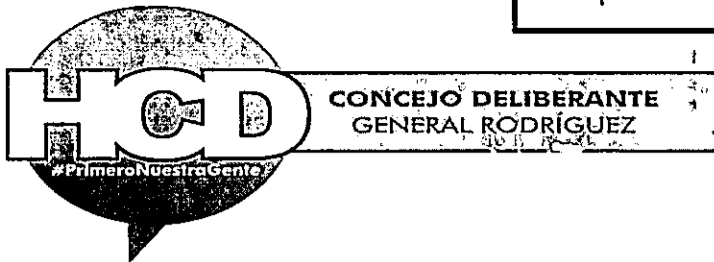
**ARTICULO 93°:** El proyecto que después de sancionado en general y  
----- parcialmente en particular vuelva a la Comisión, al ser  
despachado nuevamente seguirá el trámite ordinario de todo proyecto,  
debiendo la discusión iniciarse en la parte aún no aprobada por el Concejo.-----

**ARTICULO 94°:** Cuando en la discusión de un proyecto surja la necesidad de  
----- armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor  
claridad, tomar datos, buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al  
Concejo -o resolverlo este-, a constituirse en Comisión o pasar a un breve  
cuarto intermedio a los efectos de facilitar la solución.-----

## TITULO XIII

### DE LA CONSIDERACION EN PARTICULAR

**ARTICULO 95°:** La discusión de los proyectos en particular tendrá por objeto  
----- uno de los distintos Artículos o párrafos de éstos.-----



**ARTICULO 96°:** En la consideración en particular de cualquier proyecto o  
----- asunto deberá votarse sucesivamente Artículo por Artículo o  
párrafo por párrafo.-----

**ARTICULO 97°:** En todas las discusiones en particular, el Concejo deberá  
----- concretarse al punto de discusión.-----

**ARTICULO 98°:** Durante la consideración en particular de un proyecto podrá  
----- presentarse otro artículo que sustituya parcial o totalmente al  
que se está discutiendo. Si la mayoría de la Comisión aceptare alguna  
modificación, ésta se considerará parte integrante de su despacho.-----

**ARTICULO 99°:** En los casos de que habla el artículo anterior, la modificación,  
----- adición o sustitución, deberá presentarse escrita; cuando la  
Comisión no lo aceptase, se votará en primer término su despacho, y si este  
fuese rechazado las proposiciones serán consideradas en el orden en que  
hubiesen sido presentadas.-----

**ARTICULO 100°:** En la consideración en particular, los artículos que no se  
----- observen se darán por aprobados.-----

#### TITULO XIV

##### DE LA DISCUSION DEL CONCEJO EN COMISION

**ARTICULO 101°:** El Concejo podrá constituirse en Comisión con el objeto de  
----- conferenciar y sus conclusiones se considerarán despacho  
de la Comisión que habría tratado el asunto. La discusión del Concejo en  
Comisión será siempre libre, y en ella podrán participar personas ajenas al  
Concejo, expresamente invitadas por el Cuerpo o admitidas para ello, además  
del Intendente y Secretarios de la Municipalidad.-----

**ARTICULO 102°:** La conferencia en Comisión se declarará cerrada con  
----- mayoría de votos y las personas ajenas al Concejo  
deberán retirarse del recinto, excepto el titular o representante del  
Departamento Ejecutivo.-----

#### TITULO XV

##### DEL ORDEN DE LA SESION

**ARTICULO 103°:** Una vez reunido en el recinto un número suficiente de  
----- Concejales para formar "quorum" legal (la mitad más uno),



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

el Presidente declarará abierta la Sesión expresando el número de Concejales presentes.-----

**ARTICULO 104°:** Transcurrida la media hora de tolerancia establecida en el ----- Artículo 20°, si no hubiera número deberá declararse levantada la Sesión, sin más trámite, salvo que existiese un pedido apoyado por no menos de tres (3) Concejales), para realizar manifestaciones en minoría, o disponer una nueva espera de hasta treinta minutos o para hacer uso de las facultades que le otorga la Ley.-----

**ARTICULO 105°:** Declarada abierta la Sesión, el Presidente someterá a ----- consideración del Concejo el Acta de la Sesión anterior, y si no se hace observación la dará por aprobada, firmándola con el Secretario.---

**ARTICULO 106°:** En cada Sesión el Presidente dará cuenta al Concejo por ----- Secretaría de los asuntos entrados en el orden siguiente:

De las solicitudes de homenajes.-

De las Comunicaciones del Departamento Ejecutivo.-

De las Comunicaciones Oficiales.-

De las Peticiones o Asuntos Particulares.-

De los Proyectos de Ordenanza.-

De los Proyectos de Resolución.-

De los Proyectos de Declaración.-

De los Proyectos de Pedido de Informes.-

De los Proyectos de Decreto.-

De los Proyectos de Comunicación.-

De los Dictámenes de Comisión.-----

**ARTICULO 107°:** El Presidente a medida que se va dando cuenta de los ----- asuntos entrados los destinará a las Comisiones respectivas, salvo aquellos que deban tratarse sobre tablas.-----



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 108°:** El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna  
----- pieza y que se inserte o no en el acta. En tal caso bastará  
que el Presidente anuncie su objeto.-----

**ARTICULO 109°:** Los asuntos se discutirán en el orden que figure en el  
----- resumen del Orden del Día, salvo resolución en contrario  
del Concejo, mediante moción de preferencia.-----

**ARTICULO 110°:** Cuando se hiciera moción de orden para cerrar el debate, o  
----- cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el  
Presidente pondrá a votación el proyecto, Artículo o punto. A pedido de un  
Concejal la votación será nominal.-----

**ARTICULO 111°:** La Sesión no tendrá duración determinada y se levantará por  
----- resolución del concejo, previa moción de orden al efecto, o  
por resolución del Presidente cuando se hubiese agotado el Orden del Día o  
cuando el Concejo, previo llamado a votación, esté sin número o en el caso  
previsto en el Art. 23° Inc. 11).-----

**ARTICULO 112°:** Cuando el Concejo hubiere pasado a cuarto intermedio y no  
----- se reanudare la Sesión en el mismo día, esta quedará  
levantada de hecho. No rige esta disposición en los casos en que el Concejo en  
"Quorum" haya resuelto pasar a cuarto intermedio hasta una fecha y hora  
determinada.-----

**ARTICULO 113°:** Al iniciarse la Sesión y después de darse cuenta de los  
----- asuntos entrados, el Presidente hará conocer al Concejo  
los asuntos que deban tratarse en ella por tener preferencia acordada.-----

## **TITULO XVI**

### **DEL ORDEN DEL DIA, RESUMEN DEL ORDEN DEL DIA Y ASUNTOS ENTRADOS**

**ARTICULO 114°:** El Orden del Día se irá formando con los asuntos pendientes  
----- de la Sesión anterior y con los demás asuntos que  
hubieren tenido entrada en la Secretaría, hasta cuarenta y ocho (48) horas  
antes de la Sesión.-----

**ARTICULO 115°:** Los asuntos que el Concejo resuelva tratar sobre tablas y  
----- toda cuestión que afecte los privilegios del Concejo o de



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

sus miembros, deberán ser considerados inmediatamente con prioridad a cualquier otro asunto no considerado aún.

**ARTICULO 116°:** Se entregará por secretaría copia de los Proyectos presentados a todos los Bloques digitalmente o en soporte papel

**ARTICULO 117°:** En la Secretaría se expondrá el Orden del Día y el temario a disposición de cada Concejal veinticuatro horas antes de la Sesión. Será entregado digitalmente y solo en soporte papel a pedido de cada concejal

**ARTICULO 118°:** Durante la discusión de los asuntos del Orden del Día no podrá ser introducido o intercalado otro asunto, salvo que se resolviera por no menos de dos tercios de votos de los Concejales presentes.

## **TITULO XVII**

### **DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN**

**ARTICULO 119°:** Ningún Concejal podrá ser interrumpido, mientras tenga el uso de la palabra, excepto si se formule una moción de orden o que se trate de alguna explicación pertinente. Esto último será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

**ARTICULO 120°:** En todos los casos están absolutamente prohibidas las discusiones dialogadas.

**ARTICULO 121°:** La Presidencia podrá llamar al orden al orador cuando incurra en exabruptos verbales, cuando personalice o incurra en alusiones indecorosas. También podrá llamarlo a la cuestión cuando a su juicio se aparte del asunto en consideración.

**ARTICULO 122°:** Si el orador adujera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión, y en caso de resolución afirmativa, continuará con la palabra.

**ARTICULO 123°:** Están absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención ilegítimos hacia los poderes municipales y de otro orden y sus miembros.



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 124°:** Cuando el Presidente o el Concejo resuelva llamar al orden  
----- al orador, el Presidente dirá en voz alta la fórmula "El  
Concejo llama a Ud. al orden".-----

**ARTICULO 125°:** En cualquiera de los casos previstos en los Artículos 113°,  
-----115° y 117°, el Presidente por sí, o a pedido de un Concejal,  
invitará a explicar su actitud o a retirar su palabra. Si se negare o si las  
explicaciones no fueran lo suficientemente satisfactorias a juicio del Cuerpo, el  
Presidente lo llamará al orden y esta circunstancia constará en el Acta.-----

**ARTICULO 126°:** Cuando algún Concejal ha sido llamado al orden por dos  
----- veces en la misma Sesión, si se apartara del él por tercera  
vez, el Presidente le prohibirá el uso de la palabra por el resto de la Sesión,  
salvo decisión en contrario del Concejo.-----

**ARTICULO 127°:** En caso de que un Concejal injurie u ofenda a otro o a los  
----- miembros del Departamento Ejecutivo; o cuando incurriese  
en las faltas previstas en los Artículos precedentes, el Presidente propondrá  
que el Concejo decida, por una votación inmediata y sin discusión, la sanción  
adecuada, que no será menos que la amonestación.-----

## TITULO XVIII

### DE LA VOTACION

**ARTICULO 128°:** Los modos de votar serán dos: uno nominal, que se dará de  
----- viva voz y por cada Concejal invitado a ello por el  
Secretario; y el otro por signo, que consistirá en levantar la mano; las  
votaciones nominales se tomarán por orden alfabético.-----

**ARTICULO 129°:** Para que se compute el voto de un Concejal es preciso que  
----- ocupe una banca.-----

**ARTICULO 130°:** Será nominal toda votación para los nombramientos o  
----- designaciones que deba hacer el Concejo; la que autorice  
impuestos, tasas y gastos, y aquella que se apruebe por simple mayoría a  
solicitud de uno de los Concejales presentes. En el acta se consignarán los  
nombres de los Concejales, con la expresión de su voto. Todo Concejal tendrá  
derecho a fundar su voto brevemente.-----

**ARTICULO 131°:** Para las resoluciones del Concejo bastará la mayoría de los  
----- votos emitidos, salvo los casos expresamente determinados  
por la Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y este Reglamento.-



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 132°:** Toda votación se contraerá a un solo efecto y determinado  
----- Artículo, proposición o párrafo, más cuando éstos  
contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiera  
cualquier Concejal.-----

**ARTICULO 133°:** Si se suscitase duda respecto del resultado de la votación por  
----- signo inmediatamente después de proclamada, cualquier  
Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los Concejales  
presentes en la votación anterior.-----

**ARTICULO 134°:** Ningún Concejal podrá fundar o aclarar el alcance del voto ya  
----- emitido; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su  
voto en el acta de la Sesión.-----

**ARTICULO 135°:** Antes de toda votación, el Presidente llamará para tomar  
----- parte en ella a los Concejales que se encuentren en  
antesala.-----

## TITULO XIX

### **DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL VETO**

**ARTICULO 136°:** Toda Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo  
----- Deliberante y vetada por el Departamento Ejecutivo podrá  
ser nuevamente tratada por la/las Comisión/es que se hubieren expedido  
originalmente.-----

**ARTICULO 137°:** El veto del Departamento Ejecutivo, será sometido a  
----- consideración del Cuerpo con las modificaciones  
pertinentes si las hubiere; el cual requerirá para su aprobación el voto de la  
mayoría de los Concejales presentes.-----

**ARTICULO 138°:** De insistir la/s Comisión/es en la propuesta original será  
----- sometida a la consideración de todo el Cuerpo; que le dará  
sanción definitiva con los dos tercios (2/3) de votos de sus miembros.-----

## TITULO XX

### **DE LAS SOLICITUDES DE INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **Y DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE**





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 139°:** Todo Concejal puede proponer solicitar informes al  
----- Departamento Ejecutivo con la concurrencia del  
Intendente Municipal al seno del Concejo. Esto resolverá por mayoría si es  
oportuno o no hacer uso de esa atribución que le confiere la Ley Orgánica de  
las Municipalidades. El Presidente lo comunicará al Departamento Ejecutivo  
especificando los puntos sobre los cuales deberá contestar.-----

**ARTICULO 140°:** La citación al Intendente se hará en todos los casos  
----- determinados de antemano a la Sesión en que deben  
darse los informes que se solicitan. Los informes que se soliciten podrá  
suministrarlos el Intendente por escrito o verbalmente, o por intermedio de los  
Secretarios del área que corresponda.-----

**ARTICULO 141°:** El Intendente puede asistir a cualquier Sesión del Concejo y  
----- tomar parte de las deliberaciones, pero no tendrá derecho a  
votar.-----

**ARTICULO 142°:** Cuando el Intendente concurra en virtud del llamamiento de  
----- que habla este título, el Presidente le concederá la palabra e  
inmediatamente después que hubiere hablado, podrá hacerlo el Concejal que  
solicitó el informe, y luego los demás Concejales.-----

**ARTICULO 143°:** Si algún Concejal creyese conveniente proponer alguna  
----- Ordenanza o Resolución relativa a la materia que motivó el  
llamamiento del Intendente, su proyecto seguirá los trámites ordinarios.-----

## TITULO XXI

### DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO Y DE LA POLICIA

**ARTICULO 144°:** Los empleados del Concejo estarán incluidos en la  
----- Ordenanza sobre estabilidad y escalafón como los demás  
empleados de la Municipalidad.-----

**ARTICULO 145°:** El Presidente podrá determinar las funciones de los  
----- empleados del Concejo.-----

**ARTICULO 146°:** Las Ordenanzas y la guardia policial de facción en las sólo  
----- recibirán órdenes del Presidente.-----

**ARTICULO 147°:** El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente  
----- de la Sala de Sesiones a toda persona que desde el sector



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

destinado al público o desde cualquier otro lugar, efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones, o realice demostración o señal desmedida de aprobación o desaprobación. Si se incurriere en desorden, el Presidente suspenderá la Sesión hasta que se proceda al desalojo del recinto.-----

**ARTICULO 148°:** Si fuese indispensable continuar la Sesión, el Presidente ----- empleará los medios que juzgue necesarios, incluso la fuerza pública, para restablecer el orden.-----

**ARTICULO 149°:** Sin la licencia del Presidente, dada con acuerdo del Concejo, ----- no se admitirá en el recinto a persona alguna que no sea Concejal o representante del Departamento Ejecutivo.-----

**ARTICULO 150°:** El Presidente dispondrá quienes serán las personas que ----- pueden entrar en las antecámaras y la forma en que serán controladas esas medidas de orden.-----

## TITULO XXII

### **CONCEJO ITINERANTE**

**ARTÍCULO 151°:** INSTITÚYESE El programa denominado "Concejo ----- Deliberante Itinerante", implicando ello que podrá llevarse a cabo una vez al mes la sesión del período ordinario de sesiones, fuera del recinto legislativo.

Dichas sesiones podrán realizarse en clubes, sociedades de fomento, escuelas, espacios públicos, y cualquier otro recinto que por sus características hiciese factible la realización de la sesión del Concejo Deliberante Itinerante.-----

**ARTICULO 152°:** Serán objetivos del programa "CONCEJO DELIBERANTE ----- ITINERANTE":

Recibir la inquietudes, propuestas, sugerencias y reclamos que las, Instituciones intermedias, y la ciudadanía en general haga llegar al Concejo y/o los Concejales a fin de darle relevancia a aquellos que puedan traducirse en Ordenanzas, Resoluciones y/o Comunicaciones que den solución a la cuestión planteada.-



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

Viabilizar los reclamos que se le presenten y se deban derivar al Departamento Ejecutivo. Por ser área de competencia del mismo, y realizar el seguimiento de los resultados obtenidos por la gestión.-

Hacer conocer a la ciudadanía, las facultades, atribuciones y obligaciones del Concejo Deliberante y los miembros que lo componen.-

Llevar a cabo todas las actividades que acerquen a la comunidad con sus representantes y que vigoricen la interrelación entre los vecinos y el Concejo Deliberante.

Esta enumeración de objetivos es meramente declarativa, no taxativa.-----

**ARTICULO 153°:** En el marco del programa "CONCEJO DELIBERANTE ----- ITINERANTE", el Presidente del Cuerpo podrá dar prioridad en el uso de la banca participativa a vecinos del barrio que se hayan inscripto de conformidad a lo establecido con la Ordenanza N° 3.629/11 para que expongan las problemáticas planteadas ante los vecinos de su barrio.-----

### TITULO XXIII

#### **DE LA OBSERVACION Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTICULO 154°:** Todo Concejal puede reclamar sobre la observación de este ----- Reglamento. Si un Concejal fuera observado por la Presidencia por transgresión a este Reglamento y alegara no haberla cometido, el Concejo resolverá de inmediato por una votación sin discusión.-----

**ARTICULO 155°:** Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de este ----- Reglamento, deberá ser resuelta de inmediato por el Concejo, previa la discusión correspondiente.-----

**ARTICULO 156°:** Se llevará un Registro en el cual se anotarán todas las ----- resoluciones del Concejo sobre: puntos de disciplinas, observaciones, modificaciones o interpretaciones de este Reglamento para el caso de reformar o corregir el mismo.-----

**ARTICULO 157°:** Para proponer modificaciones a este Reglamento, deberá ----- presentarse un Proyecto, que se le dará trámite por la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento. Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución de sobre tablas.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 158°:** Todo miembro del Concejo está obligado a conocer y poseer  
----- un ejemplar de este Reglamento".-----

## TITULO XXIV DE LAS SESIONES VIRTUALES

### **Capítulo I: Normas Generales.-**

**ARTICULO 159°:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez  
----- podrá disponer sesiones plenarias, ordinarias,  
extraordinarias, especiales, reuniones de comisión, y cualquier otra actividad  
propia de la función legislativa, mediante el uso de la plataforma TICs  
(Tecnologías de la Información y la comunicación) que se establezca a tal  
efecto con la modalidad de videoconferencia.-----

**ARTICULO 160°:** La utilización de la plataforma TICs bajo la modalidad de  
----- videoconferencia es de carácter excepcional y deberá ser  
instrumentada por el Presidente del Concejo Deliberante cuando por causas  
graves sea imposible sesionar total o parcialmente de modo presencial, y  
mientras dicho impedimento subsista. La utilización de esta modalidad requiere  
la solicitud expresa y por escrito de la totalidad de los presidentes de los  
bloques legislativos del Concejo, y será dispuesta por Decreto interno del  
cuerpo, con duración determinada.-----

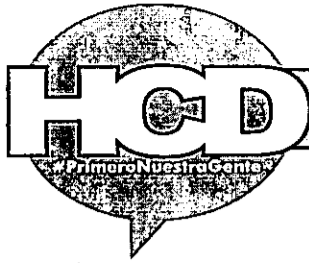
**ARTICULO 161°:** La plataforma TICs utilizada garantizará a los concejales la  
----- interacción en audio y video, simultánea y en tiempo real  
entre todos los miembros de la sesión, posibilitando el cumplimiento de la  
participación de cada concejal con voz y voto.-----

**ARTICULO 162°:** El reglamento Interno del Concejo Deliberante será de plena  
----- aplicación en todo lo que no se encuentre regulado  
excepcionalmente en este título. -----

### **Capítulo II: De la presentación electrónica de proyectos – firma digital.-**

**ARTICULO 163°:** Durante el plazo previsto en el artículo 151, la Presidencia  
----- posibilitará la presentación de proyectos en forma remota, a  
través del procedimiento que considere más idóneo y acorde. Ello sin perjuicio  
de las presentaciones que se hagan de forma usual las cuales tendrán plena  
vigencia y validez, debiendo ser además digitalizadas para su tratamiento en las  
sesiones virtuales.-----

### **Capítulo III: De las Sesiones en Línea.-**



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTÍCULO 164°:** Los concejales están obligados a ingresar a la plataforma en ----- línea en el horario que sean convocados para las sesiones fijadas. En caso de que se vea impedido de estar en línea, deberá solicitar licencia a la Presidencia mediante comunicación fehaciente. La convocatoria a las mismas se efectuará por parte del Presidente del Cuerpo al correo electrónico y celular denunciado por cada concejal con carácter de declaración jurada. El sólo envío de la citación a convocatoria al edil por el medio oportunamente denunciado por éste en su momento; importará su efectiva notificación, aunque el interesado no conteste el mismo y/o confirme su recepción.-----

**ARTICULO 165°:** Toda la documentación necesaria para la citación y ----- participación de la sesión serán remitida a los concejales mediante archivos adjuntos a los teléfonos y/o mail de conformidad a la base de datos obrante en la Secretaría del Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 166°:** En los días designados para celebrar sesión, la Presidencia ----- enviará en forma on line a todos los concejales y colaboradores de los distintos bloques el enlace o invitación con su respectiva contraseña y habilitará la entrada a la teleconferencia con una anticipación mínima de 15 minutos a la hora establecida para sesionar.-----

**ARTICULO 167°:** Una vez ingresado a la plataforma el concejal y el ----- colaborador deberá loguearse ingresando en primer lugar su apellido y acto siguiente su nombre de pila. La Presidencia, si hubiese el número de concejales conectados para proclamar quórum legal, declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo el número de miembros presentes. La Secretaría labrará un acta de los concejales conectados, dejando constancia de la misma en el libro de asistencia respectivo. Regirá el plazo de tolerancia para el inicio de sesión previsto en el Reglamento Interno del cuerpo.-----

**ARTICULO 168°:** El Presidente del Concejo es el encargado de dirigir el ----- debate. El concejal que solicite el uso de la palabra deberá solicitarlo de forma visible y/o a través de los medios técnicos proporcionados por la plataforma de teleconferencia utilizada, de acuerdo al sistema que implemente el área técnica del Municipio o a tal efecto y con el procedimiento específico que allí se indicará.-----

**ARTICULO 169°:** Toda moción deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento ----- descrito en el artículo anterior.-----



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTICULO 170°:** La plataforma Tics utilizada garantizará a los concejales, ----- manifestar libremente su voluntad en tiempo real a través de la votación. Para un mayor orden del registro de votaciones se podrá implementar la votación nominal.-----

**ARTICULO 171°:** Durante el desarrollo de la sesión deberá garantizarse la ----- conexión simultánea de la mayoría necesaria para mantener el quórum reglamentario. En caso de problemas de conexión, el Presidente podrá suspender la sesión y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, en un plazo razonable. Caso contrario podrá declarar finalizada la sesión.-----

**ARTICULO 172°:** En caso de impedimento técnico de cualquier orden que ----- tornara imposible la votación, por indicación del Presidente o a propuesta de cualquier concejal, el Presidente decidirá cuál de los otros modos de votación se utilizará en la Sesión.-----

**ARTICULO 173°:** Las sesiones se encontrarán disponibles en audio y video.-----

#### **Capítulo IV de las reuniones de Comisión.-**

**ARTICULO 174°:** En los plazos determinados según el artículo 151° el ----- Presidente del Concejo podrá facultar de modo excepcional a las comisiones permanentes y especiales a reunirse y, en su caso, a dictaminar sus asuntos a través de reuniones virtuales.-----

**ARTICULO 175°:** Los presidentes de las comisiones permanentes o especiales, ----- podrán realizar convocatorias a reuniones virtuales, previa conformidad de la Presidencia del Cuerpo y siempre que este indique la disponibilidad técnica para realizarlas. A tal fin se instruirá a los secretarios de las respectivas comisiones a remitir las citaciones correspondientes mediante archivos adjuntos a los teléfonos y/o mail de conformidad a la base de datos obrante en la Secretaría del Concejo.-----

**ARTICULO 176°:** Será de plena aplicación las normas previstas para las ----- sesiones en línea a las reuniones de comisiones fijadas.-----

**ARTICULO 177°:** Los presidentes de las comisiones tendrán a su cargo la ----- verificación del quórum, a fin de emitir el correspondiente dictamen de comisión. De todo lo actuado se procederá a labrar un acta que será rubricada por el Presidente de la Comisión respectiva.-----



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**ARTICULO 178°:** Todas las reuniones que se celebren deberán ser grabadas y  
----- registradas.-----

**ARTICULO 179°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha  
----- de su sanción.-----

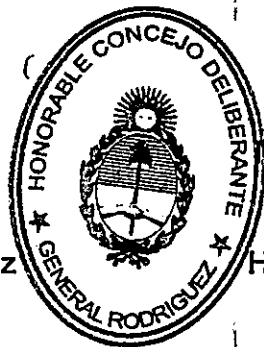
**ARTICULO 180°:** Derógase el Decreto 323/03 y toda otra norma que se oponga  
----- a la presente.-----

**ARTICULO 181°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese y archívese.-

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN  
Secretario

H.C.D de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente

H.C.D de Gral. Rodríguez

**Visto**

Qué el próximo 12 de mayo se cumple un nuevo aniversario de la fundación del pueblo de Gral. Rodríguez y que en el marco de dicha fecha es importante apoyar todo tipo de actividades culturales en donde participen vecinos de nuestra ciudad y

**Considerando**

Que una de las instituciones en la cual participan muchos vecinos de nuestra ciudad es el foto club Gral. Rodríguez

Que esta institución tiene como premisa la difusión de las bondades artísticas de la fotografía, facilitando el acceso al mundo visual de muchos vecinos de nuestra ciudad

Que el foto club Gral. Rodríguez nos ha representado en varias exposiciones en todo el país, mostrando el talento rodriguense expresado a través de la fotografía

Que, con motivo de cumplirse el 158 aniversario de la fundación de la estación del ferrocarril, que daría origen al nacimiento de nuestro pueblo, se deben auspiciar todo tipo de eventos culturales que se enmarquen en los festejos del cumple años de nuestro pueblo, siendo esto una buena oportunidad para que este cuerpo declare de interés municipal la muestra fotográfica que ha de exponer el foto club en la segunda semana de mayo

Por lo expuesto este Honorable Cuerpo eleva el

**DECRETO N° 1.048**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez declara de interés municipal la muestra fotográfica a realizarse desde el 9 al 12 de mayo, por el "foto club GR" dentro recinto del HCD Augusto Thibaud, en el marco de los festejos del 158 aniversario de la fundación del pueblo de General Rodríguez.

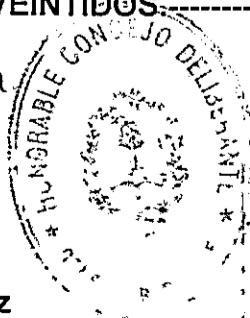
**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerando, y dese amplia difusión.

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**HCD** CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**DECRETO N° 1.047**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE


**DECRETO**

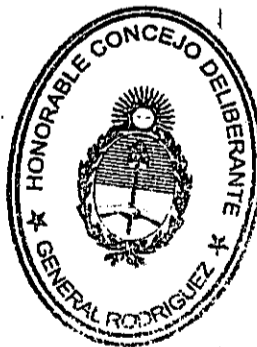
**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
----- ENTRE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GENERAL RODRÍGUEZ Y AUTOPISTAS URBANAS S.A., adjunto a fs. 2 a 5  
del presente expediente y que como ANEXO I, pasará a formar parte integrante  
de la presente Ordenanza.-----

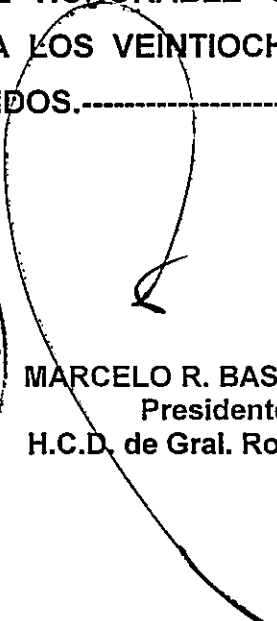
**ARTICULO 2°:** Los Convenios Específicos que impliquen Partida  
----- Presupuestaria deben ser convalidados por Ordenanza del  
Honorable Concejo Deliberante.-----

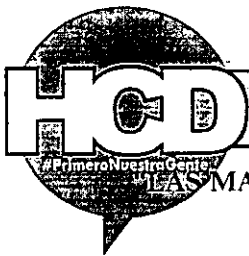
**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dése amplia  
-----difusión. Cumplido, archívese.-----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS  
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

  
FRANCISCO PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**RESOLUCION Nº 1.257**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO SUS LAS ATRIBUCIONES POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** Expresar nuestro más enérgico y absoluto repudio a los dichos mentirosos y difamatorios de la Sra. Luciana Lencinas.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo tome las medidas pertinentes para desafectar a la Sra. Luciana Lencinas de su cargo de manera inmediata.

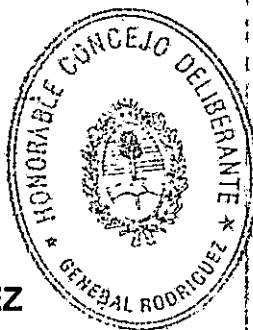
**ARTICULO 3º:** Solicitar al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires aplique las sanciones disciplinarias que considere pertinentes, de acuerdo a la magnitud del incumplimiento del código de ética profesional establecido por dicha entidad.

**ARTÍCULO 4º:** Dese amplia difusión en los medios de comunicación y en las redes sociales de este H.C.D.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DR. FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ****Visto**

La folletería entregada por la Municipalidad de Morón, en donde se aprecia claramente un caso de apología del consumo de drogas y

**Considerando**

Que es el estado quien debe ser el custodio de la salud pública de la sociedad, siendo una de sus principales obligaciones realizar campañas de prevención sobre distintas enfermedades, poniendo especial atención en las adicciones unos de los mayores flagelos que se han instalado en los últimos tiempos.

Que son innumerables las instituciones, entre ellas las madres de adictos, que bregan por una mayor participación del estado a favor de la concientización respecto del daño que provoca en nuestros jóvenes el consumo de drogas

Que la entrega de instructivos en donde se sugiere de qué forma hay que drogarse para que no cause tanto daño, trasgrede claramente la ley 23337 (Ley de drogas) que penaliza el tráfico y el consumo, dicha ley sigue vigente. Si por parte de un organismo municipal se incentiva el consumo de una sustancia que esta penalizada por dicha ley estamos ante la presencia de un delito que justamente se llama APOLOGIA DEL DELITO

Que en el mismo folleto se sugiere al consumidor que adquiera las sustancias en "Fuentes confiables", es decir que el estado admite que hay lugares en donde se puede vender droga de buena calidad, faltando solamente que habilite esos lugares

Que en relación a ello la LEY 24737, versa sobre la preconización o difusión pública sobre el uso de estupefacientes y su injerencia a favor de incentivar el consumo (apología del consumo de drogas ergo apología del delito). La apología del consumo es una forma indirecta de apoyar una conducta atenuativa contra la salud pública, favoreciendo al narcotráfico y la venta de drogas por carácter transitorio, en definitiva se está haciendo la apología del delito del narcotráfico, venta de estupefacientes e incitación al consumo.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la

**RESOLUCION Nº 1.256**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCION**



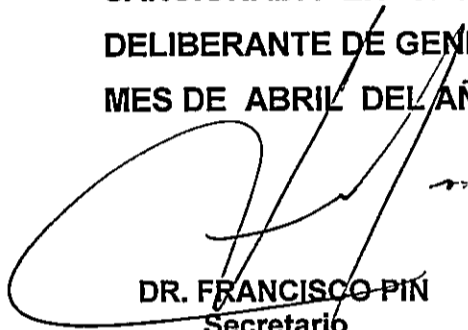
**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**Artículo 1º:** El Honorable concejo deliberante de General Rodríguez expresa su  
----- más enérgico repudio por los textos vertidos en la folletería  
suministrada por el municipio de MORON en donde se aprecia claramente un  
típico caso de APOLOGIA DEL DELITO, según lo expresado en los  
considerandos.-----

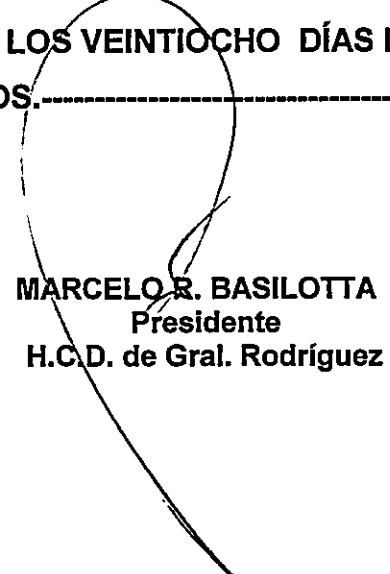
**Artículo 2º:** Comuníquese al Municipio de Morón y a su Concejo Deliberante  
----- con sus vistos y considerandos.-----

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL  
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

  
**DR. FRANCISCO PIÑ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**COMUNICACIÓN Nº 2.708**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita  
----- al Departamento Ejecutivo administre los medios necesarios a  
los efectos de dar solución a lo solicitado en el expediente en cuestión.-----

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

FRANCISCO C. PIN.

SECRETARIO

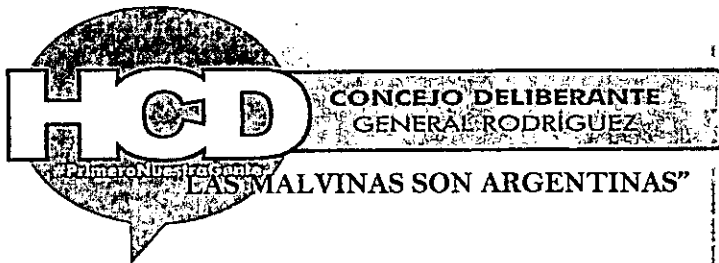
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



**COMUNICACIÓN Nº 2.707**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita  
----- al Departamento Ejecutivo administre los medios necesarios a  
los efectos de dar solución a lo solicitado en el expediente en cuestión.-----

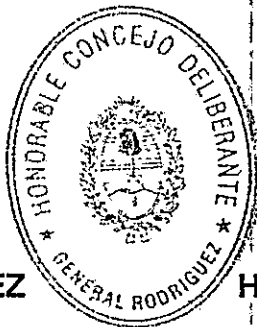
**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**-----

**FRANCISCO C. PIN.**

**SECRETARIO**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



**MARCELO R. BASILOTTA**

**PRESIDENTE**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**

**COMUNICACIÓN N° 2.706**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita  
----- al Departamento Ejecutivo administre los medios necesarios a  
los efectos de dar solución a lo solicitado en el expediente en cuestión.-----

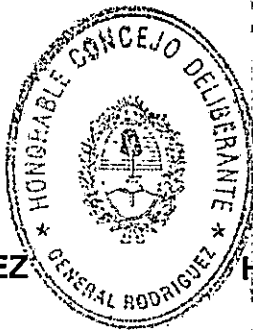
**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

FRANCISCO C. PIN.

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ